



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Aracelly Hernández de Rojas
Demandado:	Luz Myriam Hernández Noruega
Radicado:	630013103002-2021-00132-00
Asunto:	Inadmitir demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, porque no se agotó la conciliación prejudicial como requisitos de procedibilidad (Art. 90 C.G.P)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Inadmitir la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

Segundo. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Reconocer personería al abogado Gerardo Antonio Henao Carmona, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Ivonn Alexandra García Beltrán  
Juez

G.M

**ESTADO No. 083**

Hoy, 10/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613921eab186128cecb21e1ac10cf23c35d43f26eabaae319c454461e7063635**  
Documento generado en 09/06/2021 01:58:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**